



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Miguel de Piura, 15 de setiembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°053-2022-OTYCV/MPP.



VISTO:

El Expediente Administrativo N°00028643-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, presentado por el **Señor: RICARDO CILLONIZ REY**, representante de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Vial (EIV) del proyecto denominado **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, a desarrollarse en el terreno ubicado al altura del Km 04 carretera a Paíta, Lote 5A sector Coscomba, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura.



Considerando:

Que, el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú, que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el estudio de Impacto vial de Acuerdo a la Norma A 0.70 Comercio, del Reglamento Nacional de Edificaciones, es la evaluación de la manera en que un establecimiento comercial influirá en el sistema vial adyacente, durante las etapas de construcción y funcionamiento. Este deberá tomar en cuenta la relación del establecimiento comercial con la red viaria, las vías afectadas, la accesibilidad o garantía del tráfico de entrada y salida, el nivel de saturación del sistema viario por el incremento de desplazamiento motorizado, los estacionamientos entre otros espacios.

Que, el estudio de Impacto Vial presentado por el **Señor: RICARDO CILLONIZ REY**, representante legal de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**, del proyecto denominado **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, es aquel que analiza y propone medidas de la mitigación respecto a los impactos producidos por el proyecto ubicado en el Km 04 carretera a Paíta, Lote 5A sector Coscomba, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura.

Que, objetivo del estudio del impacto vial, es efectuar la evaluación del tráfico vehicular y peatonal que transita actualmente por el área de influencia, así como el que se generará por el proyecto; de esta manera se realizará el análisis cuantitativo y cualitativo de las características de tránsito en la zona periférica del proyecto **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"** y a su vez proponer medidas de mitigación de los impactos negativos que se pudieran suscitarse en el conjunto de vías que conforman el área de influencia del proyecto.

Que, según **Informe N°0183-2022-SRL-TEC-DCVyT-OTCV**, el Técnico de Transportes, alcanza la evaluación realizada in situ en donde se desarrollará el Proyecto denominado **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, cuyo terreno cuenta con un área de 10,000 m², ubicado en el Km 04 carretera a Paita, Lote 5A sector Coscomba, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura, actualmente el predio se encuentra construido de material noble, cuenta con partida registral N°11191655 de registros de predios otorgado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos **Sunarp**, para la cual se determina lo siguiente:



1. El almacén de la CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A., construido como centro de distribución de categoría industrial, cuenta con licencia de edificación emitida por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante la Resolución de Licencia de Edificación N°618-2021-MDVO, de fecha 08 de octubre del año 2021, con vigencia hasta el 08 de octubre del 2024.
2. El objetivo del Estudio de Impacto Vial, es mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal del sector de la influencia, para sus momentos actuales y futuros, especialmente en la ubicación del almacén de distribución, perteneciente a la CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A., el local colinda con la carretera interoceánica Norte Paita – Piura, Piura – Paita, vía de alta transitabilidad de vehículos en sus diferentes clases y, que los índices de velocidad de los vehículos son altos; interceptada con la Av. S/N, v'ía que comunica la parte norte de esta Zona Industrial, en donde están ubicados otros depósitos y otras infraestructuras, visualizándose gran cantidad de vehículos que transitan por esta zona, por la infraestructura existente, como son depósitos industriales, grifo, fábrica de Cementos Pacasmayo y otros, que al no contar con un acceso directo a su fábrica, sus vehículos pesados que, vienen en la carretera de este a oeste trayendo la materia prima, están obligados de forma temeraria girar en "U", para utilizar la vía contraria de la carretera (de oeste a este), para ingresar a las instalaciones de la fábrica. Lo mismo sucede con el servicentro de combustible (grifo) y los almacenes existentes en el área de influencia, los vehículos se ven en la obligación de hacer giros en "U" para retomar el sentido de oeste a este de la carretera Interoceánica Norte, con el fin de evitar el riesgo en la zona, para ello se han instaladas casetas de vigías permanentes para el control de vehículos al momento de ingresar a la carretera Interoceánica.

3. No existe una completa infraestructura vial en la zona de influencia paralela a la carretera interoceánica, ya que las vías auxiliares a la carretera Interoceánica Norte, solo se encuentra habilitada el frontis principal que corresponde al almacén de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.** la misma que a construido una loza de concreto optimizado, con una sección vial de 08.00 ml, a medida que se incrementen nuevas instalaciones en el área de influencia, el parque automotor se incrementara, siendo necesario que las Municipalidades, tanto de Veintiséis de Octubre como de Piura, y otros organismos del estado consideren dentro del proyecto de habilitación seguir habilitando las vías que corresponden al área de influencia, tomando como referencia el Estudio de Impacto Vial.
4. Aplicar un plan de mitigación que les permita una mejor circulación a los vehículos en los momentos actuales y en un futuro, ya que estos se van incrementando y más aún cuando empieza a funcionar el almacén, ingresarán toda clase de vehículos, y en especial las categorías N1, N2 y N3, incluyendo los vehículos de la Empresa Pacasmayo.



Se indica un acceso principal de la zona de influencia que es la Carretera Interoceánica Norte Piura – Paita y Paita – Piura. Además, existe una vía sin nombre que intercepta dicha carretera y por ser de alto tránsito se requiere contar con dispositivos de control que, regulen las velocidades de los vehículos, señales informativas para que los conductores visibilicen la zona de ingreso y salida.

6. En el conteo de los flujos vehiculares realizados en la zona, por un período de cuatro (04) días (15, 16, 17 y 18 de Julio del año 2022), desde las 07.00 horas hasta las 18.15 horas, con intervalos de 15 minutos, en 04 áreas de influencia (estaciones), se obtuvieron los siguientes resultados:

Estación 1: que, 2690 vehículos se dirigen hacia el este (Piura) y 82 vehículos voltean hacia la derecha (camino carrozable).

Estación 2: que, 2761 vehículos se dirigen hacia el oeste (Paita) y 41 vehículos voltean hacia la Avenida sin nombre (norte).

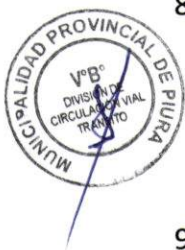
Estación 3: que, 18 vehículos se dirigen hacia el oeste por la vía auxiliar y 585 vehículos que vienen por la vía auxiliar voltean en U hacia la carretera interoceánica norte.

Estación 4: que, 154 vehículos salen de la avenida sin nombre (norte) hacia la carretera interoceánica norte lado izquierdo (Piura) y 268 vehículos ingresan de la vía auxiliar lado este hacia la Avenida sin nombre (norte).

Se prevee una tasa de crecimiento del parque automotor de 2.8% al momento que comience a funcionar el depósito zonal de Aceros Arequipa y un 4.8% anual cuando funcione otra infraestructura y depósitos en este sector industrial.

7. En el Plan de mitigación sobre impactos negativos, y para lograr una mejor transitabilidad de vehículos en la zona, se propone que los sentidos vehiculares sean de la manera siguiente:

- ✓ En la vía auxiliar situada entre el Depósito de Aceros Arequipa y la carretera Interoceánica Norte sea de oeste a este, para los vehículos que ingresan y salgan al depósito de Aceros Arequipa y usen esta vía, se permita que el acceso situado de su lado oeste sea de ingreso y salida de los vehículos por el acceso este, de esta forma se respetará el sentido señalado.
- ✓ En la vía auxiliar situada en el sector de la Av. S/N, será una vía de doble sentido vehicular, tanto de este hacia el oeste como de oeste a este. Se permitirá que los vehículos que se abastecen de combustible en el grifo y los pertenecientes a la Empresa de Cementos Pacasmayo, realicen de forma ordenada y segura los giros en "U", por la necesidad de ingresar a las instalaciones de la fábrica y/o los que deseen retornar a la ciudad de Piura.



8. Las Vías estudiadas no presentarán congestionamiento en las horas máxima vehicular, por la envergadura del proyecto se presenta un impacto vial importante, que va alterar las actuales condiciones de transito del área de estudio, tanto vehicular como peatonal, las mismas que serán atenuadas de acuerdo a la propuesta de mitigación de impacto presentado en el estudio.
9. Los Organismos del Estado, como las municipalidades deben considerar en sus proyectos la habilitación de las vías que conforman la zona industrial 13 sector coscomba del Distrito Veintiséis de Octubre, debido al crecimiento en habilitación y en su parque automotor.
10. El estudio determina que no ocasionara ni producirá ningún impacto vial de envergadura dentro del circuito vial planteado para este estudio, es decir que su funcionamiento no impactara negativamente en el tránsito del lugar que se encuentra ubicado, ya sea en su capacidad máxima de atención por contar con un área interna para maniobras adecuadamente.
11. El "ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA, debe contar con la señalización horizontal y vertical de transito, la iluminación total del establecimiento, en especial las aéreas de ingreso y salida de los vehículos, la señalización en veredas para el ingreso y salida de vehículos, en la calzada, y la señalización que restringe los límites de velocidad para los vehículos de acuerdo con el MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTOTAL N°016-2016-MTC/14.

Que, Según Informe N°0261-2020-MPP/OTYCV-DCVYT, el Jefe de la División de Circulación Vial y Tránsito, opina por la procedencia de la aprobación del Estudio de Impacto vial (EIV), por cuanto ha sido elaborado técnicamente por el Ingeniero Velasco

Inga Juan Diego, profesional debidamente habilitado con CIP N°233466 por el Colegio de Ingenieros del Perú, sede-Piura, para sustentar el proyecto de construcción denominado **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"** recomendando la señalización horizontal y vertical de tránsito, iluminación total del establecimiento, en especial las aéreas de ingreso y salida, la señalización en veredas para el ingreso y salida de vehículos, señalización, en la calzada, y la señalización que restringe los límites de velocidad para los vehículos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en su Art. 81° faculta a las Municipalidades a ordenar el tránsito peatonal y vehicular, y en uso de las atribuciones conferidas a la Oficina de Transporte y Circulación Vial mediante Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP.

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - APROBAR el Estudio de Impacto Vial (EIV) del Proyecto **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, presentado por el Señor: **RICARDO CILLONIZ REY**, representante legal de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**, solicitado mediante Expediente Administrativo N°00028643-2022, de fecha 16 de agosto 2022, en el terreno ubicado en el Km 04 carretera a Paita, Lote 5A sector Coscomba, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento Piura, esta aprobación no es determinante para la obtención o entrega de otras licencias que requiere el proyecto.

Artículo Segundo. - La presente resolución no otorga licencia alguna ni permiso de operatividad, únicamente aprueba la afectación al tránsito vehicular y peatonal, en el presente y futuro en la expansión urbana de la zona de proyección industrial 13 del sector Coscomba del Distrito Veintiséis de Octubre, donde esta ubicado el almacén de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**

Artículo Tercero. - El almacén de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, cuenta con la infraestructura tanto interna para sus operaciones, como externa que permite la transitabilidad de los vehículos en la vía auxiliar frontis del almacén, construida en loza optimizada.

Artículo Cuarto. - El incumplimiento a lo señalado en el artículo segundo deja sin efecto la presente aprobación, toda vez que la falta de implementación perjudica el libre tránsito, alterando el estudio de impacto vial.

Artículo Quinto. - El Proyecto denominado **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"**, cuenta con licencia de edificación emitida por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, mediante la Resolución de Licencia de Edificación N°618-2021-MDVO, de fecha 08 de octubre del año 2021, con vigencia hasta el 08 de octubre del 2024.

Artículo Sexto. - La Empresa Constructora del proyecto denominado. **"ALMACEN PARA CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A. - SEDE PIURA"** es la encargada de la señalización horizontal y vertical de tránsito, la iluminación total del establecimiento, en especial las aéreas de ingreso y salida de los vehículos y peatones, la señalización en veredas para el ingreso y salida de vehículos en la calzada, y la señalización que restringe los límites de velocidad para los vehículos, de acuerdo a las normas establecidas en el manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras aprobado mediante **Resolución Directoral Nº 016-2016-MTC/14 de fecha 31 de Mayo del 2016**, teniendo en cuenta la incidencia del tránsito vehicular en un perímetro de 500 metros, caso contrario se dejara sin efecto la presente resolución.

Artículo Séptimo. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura, a más tardar dentro de los tres (03 días hábiles).

Artículo Octavo. - **NOTIFÍQUESE** al señor **RICARDO CILLONIZ REY**, representante legal de la **CORPORACIÓN ACEROS AREQUIPA S.A.**, en su domicilio legal sito en Conjunto Habitacional Vicús Mz. A-22 Dpto 204 Piura, y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de SECOM, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal Oficina de Secretaría General, Oficina de Transportes y Circulación Vial, División de Circulación Vial y Tránsito.

Regístrese, Comuníquese, publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACION VIAL
LIC. ADM. SHYRLEY YSBET SERRANO QUIROZ
JEFE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA**

GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

PASE A: OCTE

ASUNTO Se publicacion del
presente, Segun Art. Setimo

FECHA:

21 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Ing Johan Huebner Ladera Espinoza
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Centro de Información y Estadística

21 OCT 2022

HORA: 1:00 PM

RECIBIDO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Centro de Información y Estadística

ASEA: Luz Michael Atencio C.

ASUNTO: Se Atencion del presente

FECHA:

21 OCT 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

Lic. Estad. Yeison Javier Galardo Piedra
JEFE